JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00381-00
Auto No. 2266

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demanda fue subsanada, y reúne las exigencias de Ley, el despacho,

RESUELVE:

1. DECLARAR abierto y radicado en este juzgado, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante ROGER DE JESUS HOYOS TOBON quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía #1.291.980.

2. Reconocer a ROGER CAMILO HOYOS MORALES, quien acepta la herencia con beneficio de inventario como heredero en calidad de hijo del causante.

3. EMPLAZAR mediante la inserción en el registro nacional de personas emplazadas, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante ROGER DE JESUS HOYOS TOBON y a los acreedores de la sociedad patrimonial que aquí se liquidará.

4. NOTIFICAR la presente demanda para los fines del artículo 492 del C.G.P, en concordancia con el 1289 del C.C., a la señora LUZ MARINA MORALES NARANJO, como compañera permanente, y a JUAN DAVID HOYOS MORALES Y DIANA MARCELA HOYOS FORERO como herederos. Surta la parte interesada las debidas citaciones.

5. Infórmesele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-la apertura de la presente sucesión, para que se haga parte.

6. Líbrese oficio a la Tesorería Municipal de Santiago de Cali, informándole el trámite de este proceso, para efectos de su intervención si a ello hubiere lugar.

7. Para la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos se procederá de acuerdo al artículo 501 del CGP.

8. Ordenase que, por secretaria, se incluya la presente sucesión en el registro Nacional de Procesos de Sucesión. (Acuerdo PSAA14-10118 de 2014).

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ